

Sección Segunda
Panteones

Artículo 58. Es objeto de este derecho la prestación de servicios por el Municipio, relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza de panteones, en los términos a que se refiere el Título Tercero, capítulo cuarto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

Artículo 59. Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que soliciten los servicios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 60. El pago de los derechos por servicios de panteones se hará en la Tesorería Municipal, previo a la prestación del servicio, conforme a las siguientes cuotas:

	Concepto	Cuota (pesos)	Periodicidad
I.	Traslado de cadáveres fuera del Municipio	1,500.00	Por evento
II.	Traslado de cadáveres o restos a cementerios del Municipio	1,000.00	Por evento
	Concepto	Cuota (pesos)	Periodicidad
III.	Internación de cadáveres al Municipio	1,500.00	Por evento
IV.	Construcción de monumento, bóvedas, mausoleos:		
	a) Construcción mayor	1,500.00	Por permiso
	b) Construcción media	1,000.00	Por permiso
	c) Construcción menor	350.00	Por permiso
V.	Depósito de nichos y gavetas	1,000.00	Por servicio
VI.	Construcción, reconstrucción o profundización de fosas	1,500.00	Por permiso
VII.	Mantenimiento y/o reparación de monumentos, bóvedas, mausoleos		
	a) Mantenimiento y/o reparación mayor	400.00	Por permiso
	b) Mantenimiento y/o reparación media	300.00	Por permiso

	c) Mantenimiento y/o reparación menor	200.00	Por permiso
VIII.	Mantenimiento de pasillos, andenes y servicios generales de panteones	400.00	Por servicio
IX.	Servicio de incineración	2,500.00	Por servicio
X.	Servicio de velatorio	3,000.00	Por servicio
XI.	Inhumación	600.00	Por evento
XII.	Exhumación	1,500.00	Por evento
XIII.	Refrendo Anual	250.00	Por servicio
XIV.	Servicios de re inhumano	350.00	Por evento
XV.	Encortinado de fosas, cierre de gavetas y nichos, construcción de taludes, ampliación de fosas	2,000.00	Por evento
XVI.	Grabado de letras, números o signos	150.00	Por servicio
XVII.	Desmante y monte de monumentos	400.00	Por servicio
XVIII.	Búsqueda de documentos y/o datos	50.00	Por evento
XIX.	Permiso para depositar restos en algún panteón del municipio	600.00	Por evento
	Concepto	Cuota (pesos)	Periodicidad
XX.	Constancia de primera, segunda inhumación	200.00	Por evento
XXI.	Permiso de uso de suelo	250.00	Anual
XXII.	Construcción de criptas subterráneas	3,500.00	Por evento
XXIII.	Reparación de monumentos	1,000.00	Por evento
XXIV.	Constancias por expedición o reexpedición de antecedentes de título o cambio de Titular	500.00	Por evento
XXV.	Excavación de fosas	400.00	Por evento
XXVI.	Delimitación de tumbas	350.00	Por evento
XXVII.	Uso de las instalaciones del anfiteatro (por cadáver)	300.00	Por evento
XXVIII.	Derechos de uso sobre una fosa	6,000.00	Por evento
XXIX.	Derecho del panteón poniente	4,000.00	Por evento

El pago de los derechos por los servicios que contempla esta sección, se realizará en la Tesorería Municipal previa orden de pago, antes de la ejecución del servicio, con estricto apego a las tarifas aplicables, así como exenciones y condonaciones que establece la presente ley.

Artículo 61. Para el caso de uso de la morgue la funeraria deberá dejar las instalaciones limpias, cuando no se cumpla con ello pagará una multa en los términos que establezca la presente Ley; y perderá el derecho a utilizar la misma